



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses de la menor SAMANTHA DÍAZ CAMPO.

DEMANDADA: JAIGLE ESTHER CAMPO TEHERÁN madre biológica de la menor SAMANTHA DÍAZ CAMPO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00093-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por el Defensor de Familia del ICBF, Centro Zonal 2 de Valledupar, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a la demandada JAIGLE ESTHER CAMPO TEHERÁN y concederle el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa<sup>1</sup>.

Notificar al Agente del Ministerio Público.

Archivar copia de la demanda.

TENER al doctor ALBERTO ESMERAL ARIZA, Defensor de Familia, como representante de los intereses de la menor SAMANTHA DÍAZ CAMPO hija biológica de EMIL JOSÉ DÍAZ ORTIZ.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup>Inciso final art. 6 Dec. 806 de 2020: "En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado."

Código de verificación: **6535bb244160eae2e0cfe26599333b694bce315c02c55062530080647fd1e5f9**  
Documento generado en 19/03/2021 09:34:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**